



RESOLUCIÓN No. 0039 - 05 ENE 2018

POR LA CUAL SE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTA LIBRADA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3401 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 3401 del 29 de septiembre de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTA LIBRADA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 75 A Sur No. 8 D - 16 Sur, Barrio Santa Librada en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada.

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. 013693 del 18 de octubre de 2017, E-2017-619318-1100 del 27 de noviembre de 2017, el padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 expedida en Don Matías (Antioquia), actuando en calidad de representante legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTA LIBRADA**, solicitó:

*"Ampliación de cupos en la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3401 del 29 de septiembre de 2017, a la institución CLUB AMIGO SANTA LIBRADA. La ampliación sería de cuarenta 40 cupos (20 por jornada)".*



RESOLUCIÓN No. 0039 - 05 ENE 2018

**POR LA CUAL SE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTA LIBRADA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3401 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el Representante Legal Suplente de la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT No. 860.005.068-3 se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-124021-1100 del 22 de noviembre de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento que realizará la visita a la Institución para verificar la viabilidad de la ampliación de capacidad instalada de atención.

El equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, mediante memorando No. I-2017-137905-1100 del 20 de diciembre de 2017, informó a la Dirección ICBF Regional Bogotá, que mediante visitas efectuadas los días 03 de noviembre, 6 de diciembre y 13 de diciembre de 2017 a la institución y de acuerdo con las actas de visita se concluyó lo siguiente:

“INFRAESTRUCTURA:

*Se realiza recorrido por las áreas de la institución verificando las condiciones para prestar el servicio, la capacidad instalada actual es de 100 cupos, cuenta con áreas y aparatos sanitarios para la ampliación de 40 cupos, en general las instalaciones presentan un buen mantenimiento, aseo y organización.*

DOTACION:

*Se revisó dotación lúdica deportiva, cumple para la ampliación de 40 cupos, En cuanto a la dotación de sillas y mesas en el comedor – cumple. Dotación del botiquín Cumple.*

TALENTO HUMANO:

*Con relación al talento humano, cuenta con coordinador, un auxiliar administrativo, un psicólogo, un trabajador social, una nutricionista, un formador diario, una de servicios generales y una auxiliar de cocina. Falta la especialista de área quien renunció en el mes de noviembre de 2017.*

*De acuerdo con lo anterior, se observa que no cuentan con el talento humano requerido para la ampliación de cupos; manifiesta la coordinadora, señora Maria Susana Olaya “que no han contratado el personal requerido, hasta tanto no cuenten con la aprobación del ICBF y no cumplan con la cobertura” Situación que se evidenció el día de la visita del 06 de diciembre de 2017, que asisten 6 niños.*



RESOLUCIÓN No. 6039 0.5 ENE 2018

**POR LA CUAL SE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTA LIBRADA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3401 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**

**NUTRICION:**

*Según Acta de visita, realizada el 13 de diciembre de 2017, por parte de la nutricionista Ruth Hernandez, profesional del ICBF Centro zonal Usme, donde establece que al día y hora de la visita se encontraban asistiendo 17 niños, registra que "En general se observa en el servicio de alimentos cumpliendo condiciones de higiene, adecuado almacenamiento. La manipuladora de alimentos cuenta con carnet vigente, el que vence hasta el 03/02/2018 y usa los elementos de protección requeridos.*

*Los equipos revisados CUMPLEN con condiciones para lo dispuesto, es necesario actualizar hoja de vida y calibración del termómetro y tallímetro.*

*La dotación del servicio de alimentos: Se cuenta con menaje de cocina, vajilla y equipos de cocina establecido para la ampliación de cupos"*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, a pesar de las gestiones que manifiesta la señora coordinadora ha adelantado ante el ICBF, a la fecha no se cuenta con la cobertura contratada (100) cupos; 50 en cada jornada, situación verificada en las vistas realizadas.*

*Por lo tanto, el equipo de profesionales de Aseguramiento a la calidad que realizaron las visitas considera se debe continuar con las acciones de coordinación entre la institución y el ICBF para optimizar la cobertura contratada y posteriormente la institución solicite la ampliación de cupos". (subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta los argumentos señalados en precedencia la Dirección Regional ICBF Bogotá, considera que no es viable ampliar la capacidad instalada de atención a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para el inmueble ubicado en la Calle 75 A Sur No. 8 D – 16, Barrio Santa Librada, en la ciudad de Bogotá, bajo la modalidad de Externado Media Jornada.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **NEGAR** la ampliación de capacidad instalada solicitada por la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para el



RESOLUCIÓN No. 0039 = 05 ENE 2018

POR LA CUAL SE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CLUB AMIGO SANTA LIBRADA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3401 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL

inmueble ubicado en la Calle 75 A Sur No. 8 D - 16, Barrio Santa Librada, en la ciudad de Bogotá, en el cual se brinda el servicio bajo la modalidad de Externado Media Jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 ENE 2018

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		04/01/2018
Aprobó	Aleida Evelia Orozco - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04/01/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señor

**P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

Representante Legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Avenida Suba No. 128 A – 51 Sede Opan  
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-009510-1100

Fecha: 2018-01-10 16:31:09

Enviar a: CONGREGACION DE RELIGIOSOS  
TER

No. Folios: 1

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle, el contenido de la Resolución No. 0039 del 05 de enero de 2018 *"Por medio del cual se niega la ampliación de capacidad instalada a la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), hora 11:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.260.086 de Manizales (Caldas), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO SANTA LIBRADA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0039 del 05 de enero de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se niega la ampliación de capacidad instalada a la Institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios de Nuestra Señora de los Dolores – Club Amigo Santa Librada señalada en la Resolución No. 3401 del 29 de septiembre de 2017, Por medio de la cual se otorgó Licencia de funcionamiento Bienal.*

Se le informa al notificado, que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

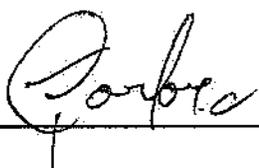
  
**CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**  
C.C. No 10.260.086 de Manizales (Caldas)

  
**CECILIA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0039 del 05 de enero de 2018, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

  
10260086



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 10.260.086 de Manizales (Caldas), en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0039 del 05 de enero de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se niega la ampliación de capacidad instalada a la institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios de Nuestra Señora de los Dolores - Club Amigo Santa Librada señalada en la Resolución No. 3401 del 29 de septiembre de 2017, Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 0039 del 05 de enero de 2018, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá